

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2019.
Código del Proyecto	11.18.06.
Denominación	Dirección General de Tributos y Recursos Fiscales.
Tipo de Auditoría	Gestión.
Período examinado	Ejercicio 2017.
Programa auditado	Programa N° 11 - Actividad N°11.
Jurisdicción/ Unidad Ejecutora	J. 9 – U.E. 730.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
Objeto	Recuperos en concursos y quiebras
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.
Desarrollo de tareas	Desde 14 de diciembre del 2018 hasta el 12 de febrero de 2019.
Aclaraciones previas	Se realizaron aclaraciones sobre los siguientes temas: La estructura organizacional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente para el año 2017 estaba establecida por el Decreto N°804/GCBA-2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N°191/GCABA/2012 y N°500/GCABA/2012, hasta el 1-11-2017, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 400-2017. Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, de ella dependen la Dirección de Asuntos Fiscales con su Departamento de Quiebras que será análisis de esta auditoría. Cabe resaltar que en virtud del Decreto N° 400-2017, Artículo 7°: se modifica la denominación y las responsabilidades primarias de la mencionada Procuración

	General Adjunta, la que pasará a denominarse Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal. (Ver Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias)) El rol del organismo auditado según lo establece el Art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1218 establece las competencias e integración de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las normativas internas de la Procuración General: Resoluciones N° 216-PG-2009; 282-PG-2015; 185-PG-2016; 212-PG-2016. La normativa relacionada con el objeto de los procesos judiciales que se tramitan ante el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales es la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, el Código de Procedimientos Civil y Comercial, el Código Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal, las Leyes Tarifarias y la Resolución N° 216-PG/09. Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), la Procuración General establece por Resolución PG N°185/2016, el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.), como el único medio válido para la registración de la gestión judicial.
Observaciones Principales	Se han detectado las siguientes observaciones al organismo auditado: <u>Sobre Las Instalaciones</u> Deficiencia en las instalaciones disponibles Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que se constató la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del área auditada tal como se deja constancia por el material fotográfico, lo cual puede afectar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. (Ver Punto 5.23. Condiciones Edilicias) <u>Sobre el resguardo de actuaciones y documentación</u> Se observa en el área auditada que resultan escasos los “palomeros” o espacios para el guardado de carpetas y expedientes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso. Esto puede afectar la guarda segura de toda la documentación física, en atención a la cantidad de actuaciones que se manejan en el sector. (Ver Punto 5.23

	Material Fotográfico). <u>Sobre el Circuito de remisión de información entre el ente auditado y la AGIP.</u> El área auditada carece de acceso a un mecanismo idóneo que permita la comunicación e intercambio ágil de información sobre deudas con la Administración de Ingresos Públicos (AGIP), lo cual debilita el control interno. Ante esta circunstancia se ve impedida la sugerencia oportuna de los créditos correspondientes en los concursos o quiebras, lo que deriva en el inicio de incidentes de verificación tardía dando lugar a eventuales perjuicios al Gobierno. <u>Sobre El Procedimiento</u> 1. Se observa en el Departamento de Quiebras, revelando que en 2 (dos) casos sobre 16 de la muestra "No constan las autorizaciones en el expediente con el informado en el SISEJ, equivale al 8%.(Ver Punto 5.19.1) Todo lo manifestado afecta la confiabilidad de la información brindada por el organismo auditado. <u>Falta de Recursos Humanos: Letrados</u> En lo concerniente a los recursos humanos se advierte tanto en el Sector Ejecución de Quiebras como en el de Ejecución de Concursos la necesidad de contar con la colaboración de más letrados para el desarrollo eficaz de las tareas asignadas. (Ver Punto 5.11.Recursos Humanos). <u>Sobre los Elementos Informáticos y Copiado</u> El Departamento de Quiebras no tiene scanner manuales, toda vez que se constató que se necesitan para ser utilizado en sede judicial. <u>Contables. Caja Chica Especial.</u> 1. En las rendiciones de Caja Chica Especial se observó que constan comprobantes no válidos según Disposición N°117/ GCBABA/DGCG/16, en los siguientes casos: 1.1. Recibos: seis (6) casos sobre un total de 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 4,91%. 1.2. Comprobantes de pago de cajero: siete (7) casos sobre un total 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 5,73%. 1.3. Factura A: un (1) caso sobre un total 122
--	--

	comprobantes rendidos, lo que equivale al 0,81%. 2. En las rendiciones de Caja Chica Especial en las que no fueron adjuntados siete (7) comprobantes, que sobre un total de 122 comprobantes, equivale al 5,73%. Este hecho fue verificado: 2.1. En la rendición N°2: orden N° 4 y N° 12. 2.2. En la rendición N°4, ordenes N° 53 a 57. 3. En tres (3) casos comprobantes que no fueron rendidos. Sobre un total de 122 comprobantes este hecho equivale al 2,45%. 4. En cuatro (4) casos, se observaron comprobantes sin la firma del responsable autorizante. En la rendición N° 2: orden N° 3 y N°5 y en la rendición N° 3: orden N°3 y N°4. Sobre un total de 122 comprobantes rendidos, este hecho equivale al 3,27%.
Conclusión	En mérito de lo hasta aquí expuesto, y teniendo en consideración la auditoría efectuada en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, se evaluó el ambiente de control de los juicios y su gestión, lo cual se cumplió con los objetivos previstos durante el período 2017. Se detectaron algunas deficiencias de elementos de la infraestructura, que pueden interferir en las actividades normales y cotidianas del sector. El organismo auditado debe tender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger las condiciones de trabajo y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo establece la Ley N° 19.587 sobre "higiene y seguridad en el trabajo". Es de destacar para el sector de Quiebras contar con un resguardo físico de la documentación que sea seguro y que se apliquen los medios necesarios que garanticen la guarda de todas las actuaciones que lleva el área.
